



**JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA VALLE DEL CAUCA**

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez el presente proceso, con el escrito que antecede enviado por el Dr. GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA a través del correo institucional. - Sírvase proveer.
Palmira, agosto 9 de 2.022.
El Srio.

WILLIAM BENAVIDES LOZANO

AUTO DE SUSTANCIACION
Sucesión
RAD. 76520311000320200034900
JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA
Palmira, agosto nueve (09) de dos mil veintidós (2.022)

En atención al memorial que antecede, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 del Código General del Proceso, se procederá a tener en cuenta la sustitución de poder hecha por el Dr. **GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA**.

Por lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: TENER como abogada sustituta del Dr. **GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA**, a la Dra. **VANESSA SANCLEMENTE BOTELLO**.

SEGUNDO: RECONOCER Personería jurídica a la Dra. **VANESSA SANCLEMENTE BOTELLO**, identificada con la CC. No. 1.113.682.203 y T. P. No. 346.264 del C. S. J. como apoderada sustituta del señor **HECTOR FELIPE ESTRADA MARTINEZ**, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

Egm

Firmado Por:
Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7a008f72294880213970ea2b2a879cae9f96a9517653627d4732af5a90c9a78**

Documento generado en 09/08/2022 04:03:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>